SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Acta número:	299
Fecha:	28/agosto/2021.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Jesús de la Cruz Ovando.
Secretaría:	Diputada Karla María Rabelo Estrada.
Inicio:	14:07 Horas
Instalación:	14:12 Horas
Clausura:	14:26 Horas
Asistencia:	31 diputados.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con siete minutos, del día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno, se dio inicio a la Sesión Pública del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso, del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Jesús de la Cruz Ovando, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Karla María Rabelo Estrada, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 27 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, María Jiménez Acosta, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortíz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, Agustín Silva Vidal, Roberto Vázquez Alejandro y Jaqueline Villaverde Acevedo.

Seguidamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a esta sesión de las diputadas Ena Margarita Bolio Ibarra e Ingrid Margarita Rosas Pantoja, y del Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf.

Siendo las catorce horas con once minutos, se integraron a los trabajos los diputados Ricardo Fitz Mendoza y Nelson Humberto Gallegos Vaca.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con doce minutos, del día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno, declaró formalmente instalados y abiertos los trabajos del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y de esta Sesión Pública.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Declaratoria formal de apertura del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado; e instalación de la Sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Informe al Pleno a cargo del Presidente de la Comisión Permanente, sobre los motivos que originaron convocar al Quinto Período Extraordinario de Sesiones.

V. Dictámenes de las comisiones, para su discusión y aprobación, en su caso.

V.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VI. Clausura de la Sesión, y del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a la consideración de la Soberanía, el orden del día que había recibido lectura. Por lo que la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, María Jiménez Acosta, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortíz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, Agustín Silva Vidal, Roberto Vázquez Alejandro y Jaqueline Villaverde Acevedo; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Siendo las catorce horas con dieciséis minutos, se integraron a los trabajos la Diputada Alma Rosa Espadas Hernández y el Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle.

MOTIVOS QUE ORIGINARON LA CONVOCATORIA AL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Luis Ernesto Ortiz Catalá, Presidente de la Comisión Permanente, para que informara al Pleno sobre los motivos que originaron la convocatoria al Tercer Período Extraordinario de Sesiones, quien en uso de la tribuna manifestó: Diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, del H. Congreso del Estado de Tabasco. Presente. En mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente, del Segundo Receso, del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo de la Constitución Política local; 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento Interior del Congreso, me permito darles a conocer los motivos o razones, que dieron origen a este Período Extraordinario de Sesiones. La Constitución Política local, prevé que el Congreso del Estado puede reunirse en períodos o en sesiones extraordinarias

cada vez que lo convoque para este objeto la Comisión Permanente, en los que sólo se ocupará del asunto o asuntos que la propia Comisión someta a su conocimiento, expresados en la convocatoria respectiva. Dejando a la Ley, la reglamentación de los procedimientos para el desarrollo de dichos períodos o sesiones, a efecto de garantizar la mayor productividad y eficacia en el trabajo parlamentario. Respecto a este tema, el Reglamento Interior del Congreso, establece que la Comisión Permanente convocará a un Período Extraordinario de Sesiones, cuando así resulte necesario para tratar el asunto o asuntos para los que sea convocado. Estableciendo la posibilidad de que un Período Extraordinario de Sesiones podrá ser convocado para un plazo específico, señalando el día de su apertura y el de su conclusión; o bien con el señalamiento de que durará hasta en tanto se desahoguen los asuntos para los que haya sido convocado. En este sentido, con fecha 25 de agosto del año en curso, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 33, fracción I de la Constitución Política local, presentó ante la Comisión Permanente, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política local; Iniciativa que fue turnada el 26 de agosto de 2021, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del acuerdo o Dictamen respectivo. Con base en ello, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en sesión celebrada el 27 de agosto del presente año, aprobaron el Dictamen correspondiente a la Iniciativa descrita en el párrafo anterior, por la que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado. Dictamen que fue remitido e este órgano legislativo, a efectos de que pueda ser sometido a consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, para su aprobación, en su caso. Muchas gracias.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura. Por lo que propuso al Pleno, la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a consideración de esta Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado

Presidente, e informó que había resultado aprobada con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, María Jiménez Acosta, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortíz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Roberto Vázquez Alejandro y Jaqueline Villaverde Acevedo; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra; no registrándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señaló que al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada en contra del Dictamen, seguidamente seguidamente se procedería a su votación, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen a la consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 27 de agosto de 2021.

DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXI; 39, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 50, fracción III; 63; 65, fracción I; y 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 58; fracción VIII, inciso h) del Reglamento Interior del Congreso del Estado hemos determinado someter a la consideración del Pleno, un Dictamen por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 25 de agosto de 2021, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 33, fracción I de la Constitución Política local, presentó ante el Honorable Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II. La citada Iniciativa fue turnada, en sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, del 26 de agosto de 2021, a esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o Dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, puede ser adicionada o reformada; pero para que estas adiciones o reformas lleguen a formar parte de la misma se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer, resolver y dictaminar sobre las iniciativas de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 63; 65, fracción I; y 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso g) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO.- Que el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero establece que: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo”; los cuales se organizarán conforme a la constitución de cada entidad federativa, sujetándose,

en cuanto al Poder Ejecutivo, a las normas de carácter general determinadas en la fracción II, de la citada disposición constitucional. Por lo que se infiere lógicamente, que las entidades federativas gozan de libertad de configuración legislativa para expedir leyes que determinen la organización del Poder Ejecutivo; sin embargo, esta libertad no es absoluta dado que el mandato constitucional establece reglas generales en cuanto a la duración del encargo, requisitos mínimos para acceder al mismo y el mecanismo de elección. Bajo este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante jurisprudencia ha determinado:

> ***LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS****. Si bien es cierto que los Congresos Estatales tienen libertad configurativa para regular ciertas materias, como la civil, también lo es que aquélla se encuentra limitada por los mandatos constitucionales y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 1o. constitucional. En similar sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la legitimidad democrática de ciertos actos o hechos está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos, de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales*[1]*.*

[1] Tesis: P./J. 11/2016 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t. I, septiembre de 2016, p.52.

QUINTO.- Que si bien es cierto, las leyes deben erigirse de conformidad con la Constitución Federal, no debe soslayarse, que el legislador en todo momento actúa con plena libertad de configuración, lo que no se equipara a una decisión discrecional sino a una auténtica y legítima libertad para la elaboración de contenidos legales. Así, esta libertad permite al Poder Legislativo modificar y reemplazar normas con el objeto de adaptar el marco jurídico a las exigencias actuales que en ocasiones distan de las que dieron origen a las mismas. De allí, que la misma Constitución Federal sea sometida al escrutinio del legislador y mediante reformas se actualice su contenido.

SEXTO.- Que en este orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su “Título IV” “Del Poder Ejecutivo”, determina otros requisitos para ser Gobernador, fecha de entrada en funciones, casos de ausencia temporal o absoluta, facultades y obligaciones, así como la forma en que se organizará la administración pública del Estado; disposiciones que son congruentes con el mandato general contenido en el aludido Artículo 116 fracción II de la Constitución Federal. Asimismo, mediante su Artículo 36, fracción XXI, le otorga al Congreso del Estado la facultad para:

XXI. Resolver acerca de las renuncias y licencias de Gobernador y diputados; así como dar trámite a las renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuando sus ausencias sean mayores a sesenta días naturales, en cuyo caso se nombrará un Suplente por el término de la licencia, a propuesta del Gobernador del Estado.

En congruencia, dicho ordenamiento constitucional establece disposiciones relativas a las ausencias temporales del Gobernador, las cuales podrán darse mediante la autorización del Congreso; previendo en el segundo párrafo de su Artículo 48, la posibilidad del Gobernador de solicitar licencia por un término cierto que son 60 días, prorrogables por una sola ocasión por un periodo igual, y se establece el procedimiento para designar a quien lo deba suplir cuando se dé este supuesto; sin embargo, pese a que en su Artículo 49 hace referencia a las ausencias mayores a 60 días, no se encuentra determinado el procedimiento para efectos de nombrar a quien lo suplirá durante su ausencia, encontrándonos ante una laguna jurídica; dicho en otras palabras, un vacío legal que genera incertidumbre a los gobernados.

De allí, que resulte necesario reformar el aludido precepto legal para efectos de establecer el procedimiento para la designación de quien deba suplir la ausencia del Gobernador cuando solicite y se le autorice licencia por más de 60 días.

SÉPTIMO.- Que por lo anteriormente expuesto y estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36, fracción I de la Constitución Política local, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma en su integridad el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Después del segundo año del periodo respectivo, el Gobernador Constitucional podrá solicitar licencia para separarse del ejercicio de sus funciones por tiempo indefinido, la cual será autorizada por el Congreso.

Una vez autorizada la licencia a que se refiere el párrafo anterior, el Congreso procederá de forma inmediata a nombrar un Gobernador Interino. Si el Congreso no estuviese en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesión extraordinaria para tales efectos. A quien sea nombrado no le será aplicable lo establecido en las fracciones II y IV del artículo 44 de esta Constitución.

Para reincorporarse al ejercicio de sus funciones, el Gobernador Constitucional con licencia informará por escrito al Presidente del Congreso, quien tomará la nota correspondiente, notificará de inmediato al Gobernador Interino para que cese en el ejercicio del cargo en la fecha que se indique, haciéndolo del conocimiento del Pleno en su oportunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
PRESIDENTA

DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL
SECRETARIO

DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ
VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
INTEGRANTE

DIP. TOMÁS BRITO LARA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a la consideración del Pleno, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; mismo que fue aprobado con 29 votos a favor; 0 votos en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Álvarez Hernández Juana María Esther	X		
Brito Lara Tomás	X		
Cubero Cabrales Daniel	X		
De la Cruz Ovando Jesús	X		
Escalante Castillo Exequias Braulio	X		
Espadas Hernández Alma Rosa	X		
Fitz Mendoza Ricardo	X		
Gallegos Vaca Nelson Humberto			X
García Álvarez María Félix	X		
García González José Concepción	X		
Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen			X
Guzmán Fuentes Cristina	X		
Hernández Calderón Patricia	X		
Herrera Castellanos Gerald Washington	X		
Izquierdo Morales Elsy Lydia	X		
Jiménez Acosta María	X		
Lastra García Odette Carolina	X		
León Flores Vera Charlie Valentino	X		
Madrigal Leyva Carlos	X		
Mayo Aparicio Jessyca	X		
Milland Pérez Beatriz	X		

Diputado	Votación		
Ortiz Catalá Luis Ernesto	X		
Pardo Contreras Julia del Carmen	X		
Rabelo Estrada Karla María	X		
Ramos Hernández Carlos Mario	X		
Sánchez Cabrales Rafael Elías	X		
Santos García Minerva	X		
Sepúlveda del Valle José Manuel	X		
Silva Vidal Agustín	X		
Vázquez Alejandro Roberto	X		
Villaverde Acevedo Jaqueline	X		
Cómputo de la Votación	29	0	2

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado con la votación calificada requerida, por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; por lo que en términos del Artículo 83 de la referida norma constitucional, ordenando enviar por oficio, copia autorizada del Dictamen, a los 15 ayuntamientos y dos concejos municipales del Estado, para que dentro de los 20 días naturales siguientes a su legal recepción, emitieran su voto y lo envíen a este H. Congreso, para realizar el cómputo conducente, y se proceda, en su caso, a emitir la declaratoria correspondiente. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites respectivos para su debido cumplimiento.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, siendo las catorce horas con veintiséis minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno, el Diputado Presidente declaró clausurados los trabajos legislativos de la Sesión, y del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.